



Punta Alta, 18 de Mayo de 2020

Año 2020

Corresp. Expte. R-68-2020

Resolución N° 55

VISTO:

La gran cantidad de vecinos rosaleños que prestan servicios esenciales en la ciudad de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que una gran parte de esos vecinos, necesita utilizar el servicio de transporte interurbano de la Línea 319 prestado por la empresa El Villarino SRL para poder concurrir a sus puestos de trabajo y volver Punta Alta al finalizar la jornada laboral.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud (autoridad de aplicación del DNU 260/20) emitió una serie de recomendaciones en relación con el transporte en la República Argentina para la adopción de las medidas pertinentes por el Ministerio de Transporte, en los términos de los Artículos 2° y 4° de la Resolución N° 568/20 del Ministerio de Salud a fin de limitar la circulación de personas en el territorio nacional que puedan propagar el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que las recomendaciones del Ministerio de Salud comprenden la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros de larga distancia en sus diferentes modos y la limitación en la ocupación de los servicios urbanos y suburbanos de pasajeros, en sus diferentes modos.

Que, no obstante lo expuesto, el Ministerio de Salud recomendó se contemple la posibilidad de disponer excepciones fundadas en razones de estricto carácter sanitario y/o humanitario y/o para el cumplimiento de tareas esenciales en el marco de la emergencia decretada, en los términos del Artículo 20 del DNU N° 260/20.

Que a fin de instrumentar las recomendaciones del Ministerio de Salud se dictó la Resolución N° 64/20 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio de Transporte.

Que el artículo 2° de dicha resolución, estableció la suspensión total de los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros interurbano e internacionales, desde el 20 al 24 de marzo inclusive.

Que la Resolución N° 64/20 estableció excepciones de circulación sólo a los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros urbanos, suburbanos y regionales de jurisdicción nacional.

Que el 20 de marzo del corriente, el Ministerio de Transporte dictó la Resolución N° 71/20 por medio de la cual se prorrogan hasta el 31 de marzo de 2020 las suspensiones totales de los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros interurbanos e internacionales.



Que el segundo párrafo de la Resolución N° 73/20 del Ministerio de Transporte dispone que la medida de suspensión total de los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros interurbanos e internacionales, quedara automáticamente prorrogada, en caso de que se dispusiera la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020.-

Que mediante el DNU N° 408/20 publicado en Boletín Oficial el domingo 26 de abril, el Presidente de la Nación prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 (aislamiento social, preventivo y obligatorio), prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

Que el inciso 4 del artículo 4° del mencionado decreto, se establece que no podrán incluirse como excepción los servicios de transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.-

Que, no obstante lo dispuesto en el decreto antes mencionado, cada región del país tiene su particularidad y teniendo en cuenta la pandemia, las necesidades que esta situación genera especialmente en nuestro distrito y la vecina localidad de Bahía Blanca, resulta imprescindible que se autorice vía excepción el transporte interurbano de pasajeros de la Línea 319, para las personas que trabajan en servicios esenciales en Bahía Blanca y viven en Coronel Rosales y viceversa.

Que la mayoría de las personas que trabajan en una de las localidades y residen en la otra no tienen la posibilidad de concurrir a su trabajo en vehículo propio por no tenerlo o bien por el alto costo que ello genera, y tampoco existe otro tipo de transporte público (trenes, subtes).

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Ministro de ----- Transporte de la Nación, Sr. Mario Andrés Meoni a fin de solicitarle, tenga a bien evaluar la posibilidad de incorporar dentro de las excepciones de circulación, a los servicios de transporte automotor interurbano de pasajeros destinados al traslado de personas que presten servicios de salud y/o seguridad declarados esenciales en el marco de la emergencia pública establecida por el Presidente de la Nación, de la línea 319 que une los distritos bonaerenses de Coronel Rosales y Bahía Blanca. Asimismo, se solicita al señor Ministro, se adopten las medidas pertinentes a fin de garantizar los subsidios correspondientes para el pago en tiempo y forma de los haberes a los trabajadores del sector.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Subsecretario ----- de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Alejo Supply a fin de solicitarle tenga a bien gestionar ante el Ministerio de Transporte de la Nación, la solicitud establecida en el Artículo 1º de la presente.-

Artículo 3º: Remítase copia de la presenta al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de ----- Bahía Blanca solicitando en caso de acompañar la iniciativa, tengan a bien evaluar las acciones tendientes a gestionar ante las autoridades correspondientes la



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

excepción de circulación del servicio de transporte interurbano de la Línea 319 prestado por la empresa El Villarino S.R.L.-

Artículo 4º: Remítase copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 5º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Pablo Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Nicolas Aramayo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante